

CARACTERÍSTICAS: Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen en CT «Cruz Roja» y final en CT «Salinas», de 0,87 km de longitud, conductores RHV 18/30 kV 3x1x110 mm2 Al.

C.T. «Salinas», de tipo superficie obra civil, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 15 de febrero de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1037

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en MORILLO DE TOU, expediente AT-17/2006.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.- Plaza Mayor, 1.- AÍNSA.

FINALIDAD: Dotar de suministro eléctrico a un grupo de bombeo de agua en Morillo de Tou (Huesca).

CARACTERÍSTICAS: Línea aérea M.T., de 15 kV, con origen en Apoyo nº 50 Coscojuela-Aínsa y final en Centro de Transformación, de 0,191 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de hormigón y metal.

C.T. MORILLO, de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de VEINTE DÍAS.

Huesca, 15 de febrero de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

1067

INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 8 de febrero de 2006, la Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo, comunica a esta Subdelegación del Gobierno que autoriza los vuelos de publicidad con globos aerostáticos que pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia las Compañías representadas por la Asociación Española de Pilotos de Aerostación de Rubí y aeronaves que se detallan, con las siguientes observaciones:

Periodo de validez: un año a partir del día de la fecha.

COMPAÑIAS	AERONAVES
ARTURO CHAMORRO MORIANA	EC-IUY
ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTATICA S.L.	EC-IQJ
AERO RALLY, S.A.	EC-HCD y EC-GPG, EC-GYH, EC-IZN, EC ISK, EC-JEM
CIRROS SUR ANDALUCIA, S.L.	EC-HUF, EC-IGA
GLOBUS GRIAL S.L.	EC-INI EC-IEE
AMANCIO SANCHEZ NAVARRO	EC-GQR
BALO TOUR, S.L.	EC-HYH, EC-HFU, EC-FYS, EC-IEC, EC-GUU
GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL	EC-FZN, EC-GTU, EC-GYJ, EC-HXP, EC-IBL
HUGO ARCEO CAMPOY	EC-GVT-EC-JJX
OSCAR LUIS AYALA CALVO	EC-HJR, EC-IRF
RAMON MIGUEL REVETLLAT	EC-IFM
ESCUELA DE AERONAUTAS DE AERODIFUSION, S.L..	EC-HJT, EC-HNR, EC-HRU, EC-HSU, EC- IZZ, EC-IBP, EC-IBQ, EC-IBR, EC-IKD, EC-IKE
ULTRAMAGIG, S.A.	EC-GQY, EC-GFC, EC-IAU, EC-IDE
GREEN AEROSTACION, S.L	EC-HEC, EC-HHE, EC-HRS, EC-HZL, EC-ITA, EC-JEB
XAVIER AGUILERA MONTES Y PEDRO TARDA SERRA	EC-IZO
JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA	EC-GSA, EC-JCH, EC-JCK
ALFREDO HUMANEZ BLITZ	EC-FDX

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, AIP ESPAÑA, y Decreto de 13 de Agosto de 1948 (B.O.E. DE 7 DE Octubre) que no se opongan a las anteriores.

En particular, las compañías deberán atenerse a la Circular de este Centro nº 1343.C de fecha 19-6-95, y tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (B.O.E. de 14 de mayo) sobre enseñanza y práctica e la aerostación y en la Circular AIC 2 de 26-6-90, las compañías deberán atenerse de sobrevolar los espacios aéreos controlados, salvo que, excepcionalmente, por causa justificada, y previa petición razonada ante este Centro Directivo, realizada con suficiente antelación, se hubiese dejado en suspenso de forma expresa dicha prohibición. En ningún caso podrá entenderse implícita en la presente autorización, cuya naturaleza es exclusivamente administrativa, la suspensión de dicha limitación operativa.

Las alturas mínimas de seguridad serán en todo momento las previstas en los artículos 2.4.6 y 2.3.1.2. del Reglamento de la Circulación Aérea.

AEROPUERTOS A UTILIZAR: No utilizan. Las Compañías podrán efectuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnan los requisitos establecidos en la orden de 8 de mayo de 1986 anteriormente citada.

RESTRICCIONES: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad con megafonía (art. 38 de la Ley 81 de su Reglamento). De igual forma, las compañías deberán respetar las limitaciones al vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección medioambiental.

Las Compañías deberá comunicar a la Subdelegación del Gobierno con una antelación no inferior a 7 días naturales, respecto de la fecha prevista para el vuelo, el plan de actuación (lugar, fecha, horario estimado...).

Lo que se hace público para general conocimiento

Huesca, 15 de febrero de 2006.-El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez .

SECRETARIA GENERAL OFICINA DE EXTRANJEROS

1068

ANUNCIO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno, en escrito que también se indica, les requería para que aportaran determinada documentación a fin de completar los expedientes instruidos, cuyo contenido también se indica, a raíz de las solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre.

Los interesados podrán consultar dicho escrito en esta Subdelegación del Gobierno y en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación

La presente resolución de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre de 2004, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, ante este mismo órgano o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.